



Acceso a la información pública – Ley 9070

Informe Transparencia Pasiva – Trimestre 2/2021

Este trabajo forma parte de los informes de seguimiento respecto del funcionamiento de Transparencia Pasiva en el marco de la ley 9070, de Acceso a la Información Pública, en la provincia de Mendoza. Esta norma establece, de forma general, la sistematización de este tipo de datos, y a tales efectos, desde la Auditoría General se estableció una periodicidad trimestral para la presentación de estos datos.

Para este trabajo analítico se recurre al monitoreo del sistema en línea homologado por la Auditoría de Ética Pública para la realización y gestión de pedidos de información pública, y de recursos por incumplimiento. Las referencias que provee este sistema son tratadas a partir de una metodología de triangulación cualitativa/cuantitativa, que permite establecer datos estadísticos y su análisis hermenéutico.

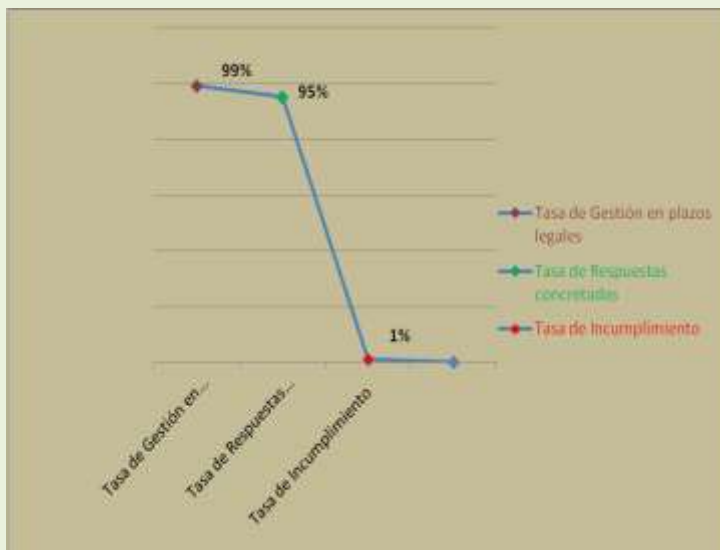
El periodo de análisis es el **segundo trimestre de 2021**. Este trabajo da cuenta de recepción y gestión de pedidos de información; referencias a organismos y tipos de información más requerida; situaciones particulares verificadas; cantidad de recursos por incumplimiento gestionados y tipos de resoluciones de los mismos.

1.1. Recepción y gestión de pedidos de información

Entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021 se registraron **269** pedidos. De ellos **256** fueron resueltos, **10** se encuentran en plazo legal de gestión y **3** no han sido contestados.



Estos datos permiten dar cuenta que la tasa efectiva de gestión y respuesta en los términos que establece la norma supera el **95%**, y que si se considera en términos integrados las respuestas efectivas y los pedidos que permanecen en tratamiento en plazos legales, la tasa de gestión positiva asciende al **99%**.



A partir de esto se verifica, respecto del trimestre 1/2021¹, un crecimiento del **13%** en la gestión efectiva de pedidos.

Respecto de los pedidos gestionados con trámite finalizado, **196** se resolvieron con el otorgamiento de la información al/la solicitante. El resto de las requisitorias resueltas no encuadró en el principio de Información Pública a partir de lo siguiente: **37** correspondían a otros trámites administrativos (por ej. cuestiones jubilatorias, reclamos, denuncias); **5** solicitaban información protegida por la ley de datos personales y otras legislaciones específicas (como secreto fiscal y aspectos judiciales), en **10** casos los pedidos eran ambiguos o confusos y quienes solicitaron no procedieron a cumplir con la aclaratoria requerida dentro de los plazos legales. Por último, en **8** trámites generados, las solicitudes vinieron vacías.

Algunas conclusiones a las que se arriba luego de analizar estos datos indican:

- **60 trámites (23%)** no encuadraron en el concepto legal de Información Pública. Es decir que casi un cuarto de los pedidos que ingresan exigen realizar el procedimiento administrativo y comienzo de gestión que implica su análisis y evaluación legal previo a determinar que no encuadra en Información Pública, con el consiguiente efecto de demora en la gestión de

¹ Disponible en Informe [Trimestre 1/2021](https://eticapublica.mendoza.gov.ar/assets/public/Informe1t2021.pdf) o en <https://eticapublica.mendoza.gov.ar/assets/public/Informe1t2021.pdf>



otros pedidos y del resto de las actividades propias que cumplen los Funcionarios y Funcionarias Garantes en sus lugares de trabajo.

- **En el 15% de los casos** se detecta que el uso del procedimiento de solicitud previsto en la ley 9070 se realiza para evitar otros procesos, como presentar trámites jubilatorios y gestionar acciones judiciales y administrativas que tienen su propio régimen de plazos y tasas. En este segmento, se ha detectado una mecánica de uso que es replicar un mismo pedido vinculado a investigaciones administrativas/judiciales en distintos organismos, de manera concreta en **Tribunal de Cuentas/Fiscalía de Estado/Fondo para la Transformación**.

Situaciones particulares

El relevamiento realizado permite dar cuenta de algunas situaciones que generan tensiones entre el espíritu de la ley 9070 y la promoción de la democracia y la participación que realiza la norma, y situaciones de desconocimiento respecto del alcance de la noción de información pública; y de cierta concentración en la utilización reiterada del mecanismo por parte de un número escaso de ciudadanos/as, en contraposición con el resto de la sociedad.

En este sentido, surgen algunos datos:

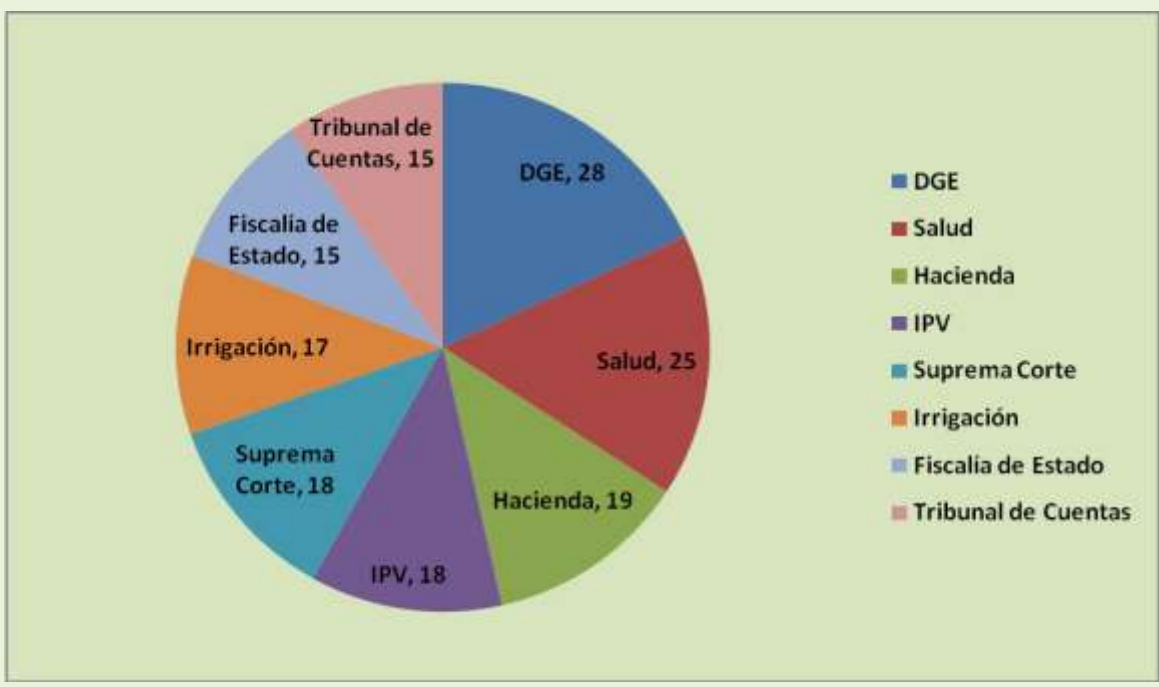
- **Redundancia de demandas:** el **6%** de los pedidos realizados en el trimestre son requerimientos repetidos por parte de un mismo solicitante a un mismo organismo. El análisis de la información marca algunas situaciones. **Por un lado**, desconocimiento de los plazos legales de respuesta, que en varias ocasiones no son respetados por el/la solicitante quien procede a duplicar la demanda cuando aún el organismo requerido está en tiempo de otorgamiento de información. **Por otro**, el desconocimiento del alcance a la noción de información pública establecido por la ley 9070 y su decreto reglamentario (455/2019) provoca que en algunos casos **se solicite información que no encuadra en el criterio de pública, o no existe en formatos y modalidades requeridas** (por ej. ausencia de digitalización de documentación con determinada antigüedad). Esto ha derivado en que parte de la **redundancia de pedidos sea resultado de la no aceptación que el solicitante hace de la información otorgada, aún cuando esta cumple por lo prescripto por la norma.**
- **Concentración de uso de la herramienta:** un aspecto llamativo del trimestre es que el **30%** de los pedidos ha sido realizado por 2 personas, lo cual da cuenta de una acumulación de requisitorias que asciende casi a las **80 demandas** realizadas en el periodo. Al analizar las solicitudes también comienza a aparecer correspondencia



entre este uso concentrado en una escasa cantidad de ciudadanos/as con lo expuesto en apartados anteriores: **uso de la ley 9070 para intentar acceder a datos que corresponden a información privada/protegida/o alcanzada por otras normas; e insistencia de demanda a partir de la no conformidad con lo respondido, aún cuando la respuesta haya sido correcta.**

En lo que atañe a **Organismos más Requeridos**, este trimestre muestra algunos cambios con los informes anteriores, tanto respecto de los organismos más solicitados, como de la cantidad de organismos a quienes se les requiere información con relativa asiduidad.

La lista es encabezada por la **Dirección General de Escuelas**, con 28 Pedidos, **ministerio de Salud**, 25; **ministerio de Hacienda**, 19; **IPV y Suprema Corte** 18, **Irrigación**, 17, y **Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas**, 15



Organismos más solicitados

Algunos aspectos novedosos que se detectan son:

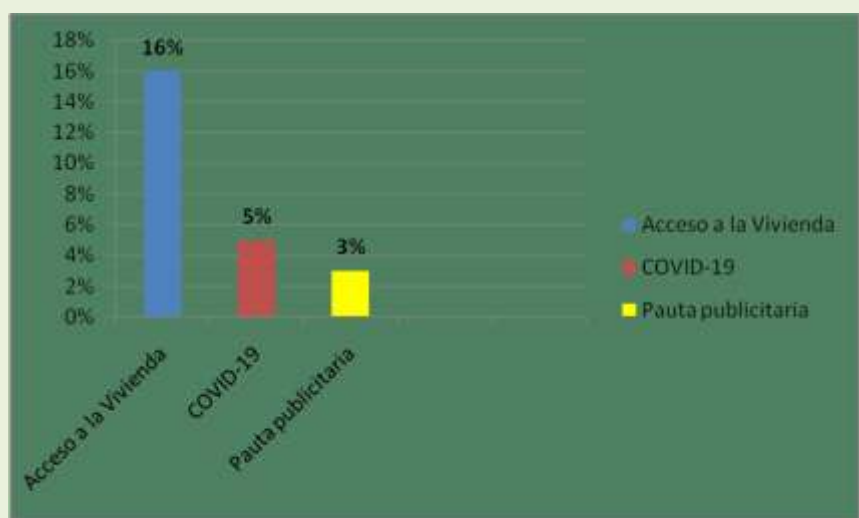
- **8 organismos** (sobre 58 disponibles) concentran casi el **60%** de los pedidos realizados.
- Por primera vez desde la puesta en vigencia de la ley 9070, el **IPV** deja de ser el organismo más requerido. El análisis de datos permite interpretar que, por un lado, los nuevos escenarios de virtualidad, teletrabajo, educación no presencial y contexto sanitario han modificado los ámbitos de interés social; y por otro, un fuerte avance en Transparencia Activa por parte del IPV, que simplifica el acceso inmediato a la



información. Observado desde lo porcentual, el descenso de las consultas es superior al 50% en comparación al trimestre 1/2021, y del 84% si se lo compara con el trimestre 2/2020.

- La **Dirección General de Escuelas** es el organismo que mayor cantidad de solicitudes procesa y gestiona. Sin embargo, al analizar el tenor de los requerimientos, el **78%** de los pedidos refieren a trámites administrativos diversos que no encuadran en el acceso a la información pública.
- Al analizar los pedidos que constituyen esta segmentación, surge que el **ministerio de Hacienda, la Suprema Corte, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas** son los organismos más afectados por la redundancia de pedidos por parte de un mismo solicitante, aún cuando respondan originalmente en los términos que establece la ley 9070.

Respecto de la caracterización de los pedidos, lo más recurrente continúa siendo la consulta respecto de **acceso a la vivienda (16%)**. Para este periodo se incrementó, respecto de 2020, el pedido de datos vinculados a **COVID – 19 (5%)** y la aplicación de pautas publicitarias por parte de distintos organismos (**3%**). El resto de los pedidos se corresponden con demandas de carácter unitario y con especificidad particular, con escaso impacto porcentual.





2.1. Recursos por incumplimiento

Respecto de los recursos por incumplimiento presentado ante la Subdirección de Acceso a la Información de la Auditoría de Ética Pública entre abril y junio de 2021, el monitoreo del sistema en línea indica:

Recursos presentados: 35 - Recursos resueltos: 12 - Recursos en gestión dentro de los plazos legales: 23 - Tasa de resolución efectiva: 35% - Tasa de resolución dentro de los plazos legales: 100% - Tasa de recursos sobre pedidos realizados: 14%

Al momento de interpretar los datos, respecto de la relación entre tasa de resolución efectiva y tasa de resolución en plazos legales, se debe tomar en cuenta que el **63%** de los recursos ingresaron en el último mes del trimestre analizado.

Respecto de la tasa de recursos presentados sobre las respuestas emitidas, se mantiene la misma tendencia que en el trimestre anterior.

Sobre la caracterización de los **12 Recursos Resueltos** se observa:

- a) **8 fueron rechazados** por las siguientes causales: 3, por ser presentado antes de tiempo; 1 porque la información fue entregada en tiempo y forma; y en 4 casos se trató de recursos repetidos que ya habían sido resueltos.
- b) **2 fueron declarados en abstracto** debido a que durante el proceso de gestión del recurso se logró el otorgamiento de la información a quien la solicitó.
- c) **2 fueron admitidos parcialmente**, ya que faltaba parte de la información solicitada, y en los cuales se notificó a los organismos la obligación de entregar los datos solicitados.

Al analizar esta información se determina que en el **67%** de los recursos que se resuelven se trata de presentaciones improcedentes y están mal interpuestos, en muchos casos por desconocimiento de la propia norma, porque al solicitante se le traspapela la información recibida en el correo por él denunciado; porque no aceptan el tenor de la respuesta aún cuando esté otorgada conforme a la ley; o porque insisten en realizar presentaciones sobre temas ya resueltos. Por ello, cuando se indaga sobre los recursos presentados de forma correcta, el porcentaje de reclamo por causales válidas sobre los pedidos que se gestionan es del **1,5%**.